



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

24 FEB 2015

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN
INTENDENTES REGIONALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 962

SANTIAGO, Febrero 10 de 2015

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 111 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el artículo 1º de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 64 inciso final, 66, 67 y 91 N°2 y N°10 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Estado proteger el patrimonio ambiental y natural de la Nación, correspondiéndole al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la protección civil de las personas, bienes y el ambiente ante situaciones de riesgo.
2. Que acorde con lo previsto en el N°10 del artículo 91, del D.L. N°1.094, de 1975, Ley de Extranjería, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la aplicación de las disposiciones relativas a extranjeros en Chile, para lo cual tendrá la especial atribución de delegar en las autoridades de Gobierno Interior, las facultades que sean procedentes.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 66 y 67, en relación al inciso final del artículo 64 del D.L. N°1094, ya citado, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública resolver sobre la revocación de permisos de aquellos extranjeros que, con motivo de actuaciones realizadas o de circunstancias producidas con posterioridad a su ingreso a Chile como turistas, queden comprendidos en el supuesto del inciso final del artículo 64 del mismo cuerpo normativo, esto es, cuando las circunstancias lo hagan procedente en razón de la utilidad o conveniencia nacional.
4. Que, son contrarias a la utilidad o conveniencia nacional las conductas que ponen en riesgo nuestro patrimonio natural, en especial aquellas que de forma negligente o dolosa expongan a un Parque Nacional a la ocurrencia de un incendio forestal.
5. Que, a fin de resguardar el patrimonio natural presente en nuestros Parques Nacionales, se estima necesario adoptar sanciones migratorias para aquellos turistas que incurran en dichas conductas.

6. Que, en consecuencia, y a fin de asegurar de manera eficiente los propósitos antes enunciados, es menester delegar en los Intendentes Regionales la atribución de revocar el permiso de turismo en caso de constatarse alguna de las conductas ya descritas.

7. Que, se deja constancia que, el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, dictará un Instructivo sobre la aplicación de sanciones migratorias a turistas extranjeros que cometan infracciones que afecten el patrimonio nacional, el cual ordenará a los Intendentes Regionales revocar el permiso de turismo del extranjero respecto del cual se haya comprobado, por la autoridad competente, haber cometido una infracción a la normativa vigente en Parques Nacionales, provocando riesgo de incendio o incendio que amenace o menoscabe el patrimonio ambiental o natural; fijándose al efecto un plazo prudencial no inferior a 72 horas para que abandone voluntariamente el territorio nacional. Asimismo, se instruirá que, en caso de no cumplirse con la medida de abandono voluntario, la autoridad regional deberá disponer la expulsión del extranjero en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del D.L. N°1094.

RESUELVO:

DELÉGASE en los Intendentes Regionales la atribución de revocar el permiso de turismo, dispuesta en el artículo 66 del D.L. N°1094 de 1975, sólo en el caso de la causal establecida en el inciso final del artículo 64 del mismo cuerpo legal y siempre fundada en razones de conveniencia o utilidad nacional derivadas de conductas constitutivas de infracción de normas aplicables en Parques Nacionales que hayan provocado riesgo de incendio o incendio que amenace o menoscabe el patrimonio ambiental o natural en tales lugares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LCB/ARA/RSD/GCH/LCS/CHV

12.02.2015

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- Gabinete Ministro del Interior
- Intendencias Regionales
- Gobernadores Provinciales
- Depto. de Extranjería y Migración.
- Oficina de Partes.